



MP-DMP-OF-0830-2024

SALA CONSTITUCIONAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: 24-034374-0007-CO

PROCESO: RECURSO DE AMPARO

RECORRENTE: DAVID BOÑALOS ACUÑA

RECURRIDO: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Señores (as) Magistrados (as):

La suscrita, **Laura Fernández Delgado**, mayor, casada, Politóloga, titular de la cédula de identidad 6-0356-0620, en mi condición de Ministra de la Presidencia, según el Acuerdo de Nombramiento N°511-P del 21 de junio del 2024, publicado en el Alcance Digital N°118 del Diario Oficial La Gaceta N°118 del 28 de junio 2024, dentro del plazo establecido en la resolución dictada por su Honorable Autoridad de las 14:15 horas del 09 de diciembre de 2024, notificada personalmente el 10 de diciembre del año en curso, procedemos a rendir informe con relación a los hechos señalados por la parte recurrente.

I. SINTESIS DE LA GESTIÓN INTERPUESTA. En lo que interesa se alega: *"que el 19 de noviembre del 2024 la ministra de la Presidencia Laura Fernández Delgado, indicó lo siguiente ante la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos de Gobierno y Administración al exponer la intención del Poder Ejecutivo de aprobar el expediente 24.467 de Ley Jaguar para el impulso del desarrollo de Costa Rica: "Hay todos los días, todos los días; yo les podría, si ustedes quieren, dar una bitácora diaria de la coadministración de la Contraloría. Diariamente, a nosotros nos notifican, a los alcaldes les notifican, a las instituciones descentralizadas les notifican, actividades que no son las que la Constitución mandó a la Contraloría a realizar. Por ejemplo, la Contraloría le indicó a la municipalidad de Alajuelita cómo tiene que diseñar su acueducto, como si eso no fuera una potestad de la autonomía municipal, y qué lástima que no está aquí don Horacio, porque quería aprovechar la experiencia de él, como exalcalde de una municipalidad del país, para que les cuente la experiencia de los gobiernos locales, que violan su autonomía municipal todos los días diciéndoles qué hacer, cómo hacerlo, cuándo hacerlo, cuánta plata puede gastar, qué es eso". Por lo cual el 21 de noviembre del 2024 remitió gestión al correo electrónico prensasolicitudes@presidencia.go.cr de la Casa Presidencial, con fines estrictamente periodísticos y de interés público, solicitando lo siguiente: "(...) Les escribo para que, por favor, faciliten aclaraciones sobre señalamientos que hizo la ministra de la Presidencia, doña Laura Fernández, este martes 19 en comisión legislativa. Doña Laura indicó lo siguiente, según la grabación de video del Congreso: "Hay todos los días, todos los días; yo les podría, si ustedes quieren, dar una bitácora diaria de la coadministración de la Contraloría. Diariamente, a nosotros nos notifican, a los alcaldes les notifican, a las instituciones descentralizadas les notifican, actividades que no son las que la Constitución mandó a la Contraloría a realizar. Por ejemplo, la Contraloría le indicó a la municipalidad de Alajuelita cómo tiene que diseñar su acueducto, como si eso no fuera una potestad de la autonomía municipal, y qué lástima que no está aquí don Horacio, porque quería aprovechar la experiencia de él, como exalcalde de una municipalidad del país, para que les cuente la experiencia de los gobiernos locales, que violan su autonomía municipal todos los días diciéndoles qué hacer, cómo hacerlo, cuándo hacerlo, cuánta plata puede gastar, qué es eso". Así, necesitamos la siguiente información pública con fines estrictamente periodísticos: 1.*



Bitácora diaria de hechos que la ministra de la Presidencia cataloga como "coadministración de la Contraloría", con detalle de fecha del acontecimiento, descripción del hecho catalogado como coadministración, y números de oficio o informes documentales respectivos. 2. Números de oficio y cualquier otra evidencia documental de la "coadministración" de la Contraloría sobre el diseño de un acueducto de la municipalidad de Alajuelita, con detalle de aquellos señalamientos que Presidencia denuncia como coadministración, así como el criterio legal que emplea Presidencia para hacer esa definición. 3. Detalle de cuáles hechos incluidos en esa bitácora diaria han sido impugnados por las instituciones respectivas ante la Sala Constitucional o cualquier otra instancia judicial, con el número de expediente de cada reclamo. (...). Reclama que el Ministerio de Comunicación respondió el 5 de diciembre del 2024 de la siguiente manera: "Buenas tardes. En respuesta a su consulta desde el ministerio de la presidencia se le recomienda solicitar esa información cada [sic.] una de las instituciones y ministerios de la república.", sea que no se le brindó la información solicitada. Estima lesionados sus derechos fundamentales."

- II. **SOBRE EL FONDO:** El asunto versa sobre la aparente falta de respuesta a la gestión planteada por el recurrente el pasado 21 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico prensasolicitudes@presidencia.go.cr medio oficial de comunicación de la Dirección de Información y Comunicación de la Presidencia de la Republica.

Al respecto, cabe aclarar que al recurrente se le brindó una respuesta el pasado 05 de diciembre de 2024, mediante la cual se le indicó:

"Buenas tardes. En respuesta a su consulta desde el ministerio de la presidencia se le recomienda solicitar esa información a cada una de las instituciones y ministerios de la república"

Ahora bien, con el propósito de brindarle mayor claridad en la respuesta al recurrente mediante oficio MCE-DMCE-DIC-OF-0308-2024 del 13 de diciembre de 2024, se atendió su misiva en los siguientes términos:

"... En complemento a la respuesta brindada el pasado 5 de diciembre:

"Buenas tardes. En respuesta a su consulta desde el ministerio de la presidencia se le recomienda solicitar esa información cada [sic.] una de las instituciones y ministerios de la república."

En relación con las bitácoras sobre las actuaciones de la Contraloría General de la República, le informo lo siguiente:

En cuanto a lo señalado por la señora Ministra de la Presidencia durante la conferencia de prensa del 19 de noviembre, es importante aclarar que dicha expresión debe interpretarse de manera figurativa, considerando el contexto inmediato en el que se dio la intervención. Por lo tanto, no es posible atender lo solicitado en los términos planteados.

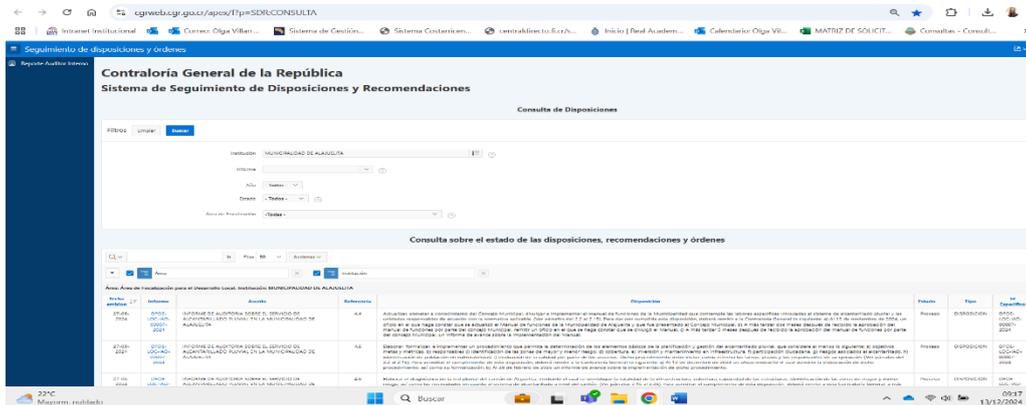


Sin embargo, como referencia, se adjunta un ejemplo que contiene el informe N.º DFOE-LOC-IAD-00007-2024 de la Municipalidad de Alajuelita, emitido por la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, se incluye el enlace a través del cual es posible consultar los informes emitidos por la Contraloría General de la República, organizados por institución. Estos documentos permiten evidenciar las acciones de supervisión y seguimiento realizadas por dicho órgano, mediante los cuales se evidencia la “coadministración” que efectúa.

Se adjunta una imagen de como se visualiza el apartado de búsqueda de la página de la Contraloría General.

<https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/f?p=SDR:CONSULTA>



De igual manera la página de la Contraloría General de la República, en su sitio web tiene un apartado de consulta específico para periodistas, en el siguiente enlace <https://www.cgr.go.cr/> en el cual puede encontrar información valiosa.





En ese orden de ideas, se pone en conocimiento de la Sala mi fiel compromiso y respeto de los derechos fundamentales, en este caso al derecho de acceso a información pública, no se omite indicar que desde el principio me encuentra en la mayor disposición de atender las consultas que se planteen. Ahora bien, es importante recalcar que en este caso no se puede brindar lo solicitado, a causa de una imposibilidad, dado que es una información que como tal no tenemos, sino que puede ser directamente consultada en la página de la Contraloría General de la República.

Así las cosas, conforme a los hechos y las pruebas expuestas consideramos improcedente la presente acción contra de mi representada y solicito sea declarada sin lugar, y en su defecto sea declarado sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, dado que, durante la tramitación de este amparo, se brindó una ampliación a la respuesta inicialmente dada.

III. PRUEBA:

Oficio MCE-DMCE-DIC-OF-0308-2024
Notificación de oficio MCE-DMCE-DIC-OF-0308-2024

IV. PETITORIA:

Conforme la normativa de rango constitucional y legal que rige la materia, solicitamos a los Honorables Magistrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que se **DECLARE SIN LUGAR** el recurso de amparo, o en su defecto sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios.

V. NOTIFICACIONES

Se señala como medio para atender notificaciones el correo electrónico asesoria.juridica@presidencia.go.cr 2207-9279 y/o el Despacho de la Ministra de la Presidencia, correo electrónico: despacho.ministra@presidencia.go.cr, o la dirección sita en San José, Zapote, Casa Presidencial. Quedo a la mayor disposición de su honorable autoridad.

Rogamos resolver conforme a derecho.

San José, el 13 de diciembre de 2024.

Laura Fernández Delgado
Ministra
Ministerio de la Presidencia